



## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE ASESOR LINGÜÍSTICO-FUERA DE CONVENIO, PARA IMPARTIR EL CURRÍCULO INTEGRADO HISPANO-BRITÁNICO DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL BRITISH COUNCIL, EN CENTROS PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN CEUTA Y MELILLA PARA EL CURSO 2020/2021.**

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de la Instrucción Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General de Estado y sus organismos públicos y se desarrollarán de acuerdo con las presentes bases de convocatoria.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación destaca en su preámbulo el fomento del plurilingüismo, la modernización de la Formación Profesional y las Tecnologías de la Información y la Comunicación, como los tres ámbitos de especial incidencia para la transformación del sistema educativo. Estas mismas ideas se reiteran en la sección XII de este mismo preámbulo de una ley que «apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales, y apuesta decididamente por la incorporación curricular de una segunda lengua extranjera».

El aprendizaje de idiomas constituye un elemento imprescindible para desenvolverse en los distintos ámbitos de la vida actual, tanto en el laboral, habida cuenta de la internacionalización de las relaciones económicas, como en el ámbito personal, dadas las posibilidades que ofrecen los numerosos intercambios humanos que se suceden cada vez en mayor medida.

En esta línea, el 1 de febrero de 1996, el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council (TBC) suscribieron un convenio con el objetivo de desarrollar un programa bilingüe mediante la impartición de currículo integrado hispano-británico. Dicho convenio ha sido renovado en varias ocasiones, la última de las cuales el 15 de junio de 2020.

El programa se desarrolla en centros de Educación Infantil y Primaria y en centros de Secundaria que imparten un currículo mixto integrado en determinadas asignaturas, como recoge la Orden 8137/2000, de 5 de abril y el Real Decreto 717/2005, de 20 de junio. Para impartir el currículo integrado es necesario contar con profesionales con conocimiento y experiencia en el *National Curriculum* británico. En la Cláusula quinta del Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) y el BC (en adelante, *Convenio*) se establece que «el currículo integrado será impartido por profesores titulados, por un lado, funcionarios y, por otro, asesores





lingüísticos que serán seleccionados específicamente para este Programa conforme con los requisitos para la función de asesor lingüístico que se recogen en el Anexo III». Asimismo, en la Cláusula cuarta, el MEFP se compromete a establecer «un procedimiento de selección para el desarrollo de dicha función». En cumplimiento de lo anterior, procede convocar un proceso específico de selección de asesores lingüísticos para los centros que imparten el programa bilingüe del Convenio en las ciudades de Ceuta y Melilla, dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Esta convocatoria, a fin de facilitar el acceso a la información, figurará en la página web [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es) y en punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. Normas generales**

1.1. La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es) y en la del punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), así como en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y Formación Profesional de Ceuta y Melilla.

1.2. Se convoca proceso selectivo para la contratación de cuatro asesores lingüísticos, fuera de convenio, dos en la Dirección Provincial en Ceuta, y dos en la Dirección Provincial en Melilla, adscrito al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el British Council (en adelante “Convenio”) para el curso escolar 2020/2021 mediante un contrato en la modalidad de obra o servicio determinado.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. La descripción de las plazas se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta completar el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de contrato por obra o servicio determinado.

### **2. Requisitos de los aspirantes**

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.





b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos que se señalan en el Anexo II.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Estar en posesión, como mínimo, de un certificado nivel B2 MECR en lengua inglesa, que acredite tener la competencia lingüística en lengua inglesa que permita el ejercicio de sus funciones.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.6. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.





### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria que estará disponible en las Direcciones Provinciales de Educación y Formación Profesional de Ceuta y Melilla, en la página [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es), así como en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, por cualquiera de los siguientes medios:

- Telemáticamente a través del Registro General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es>
- Presencialmente, en soporte papel, en el Registro de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, en el Registro General del Ministerio de Educación y Formación Profesional o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Educación y Formación Profesional, calle Alcalá, 34, 3ª planta -28071 de Madrid. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. A la solicitud se acompañará:

- Documentación acreditativa de los méritos que el aspirante desee que se le valoren en la fase de concurso / atendiendo a los méritos recogidos en el Anexo I.
- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b) siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la calificación 0 en la fase de concurso.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento del procedimiento de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días hábiles,





contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Esta relación se publicará en los medios indicados en la base 1.1.

4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, estas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

## 5. Tribunal

5.1. El órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.

El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.3. Corresponderá al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.4. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley citada en el apartado 5.2.

5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en la Subdirección General de Ordenación Académica, c/ Los Madrazos, nº 15 CP: 28014, Madrid.

## 6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. Fase de concurso: El órgano de selección publicará en el lugar o lugares indicados en la base 1.1. la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el órgano de selección publicará la valoración obtenida en dicha fase y fijará el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la oposición.

Los méritos aportados en la fase de concurso solo se tendrán en consideración una vez superada la fase de oposición.

6.2. Fase de oposición: El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "B" según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (BOE 24.07.20).





6.3. Concluida la entrevista de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública, en los medios indicados en la base 1.1, la relación de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la calificación obtenida.

6.4. El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

## 7. Superación del proceso selectivo

7.1. Finalizadas las fases de concurso y oposición, el presidente del órgano de selección elevará a la autoridad convocante, la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en los medios indicados en la base 1.1.

7.2. La adjudicación de las plazas convocadas se efectuará a los aspirantes que figuren con las máximas puntuaciones por ámbito geográfico y nivel educativo de acuerdo con la solicitud de participación, disponiendo los citados aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

7.4. El/la aspirante contratado/a tendrá que superar un período de prueba de 3 meses, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

7.5. En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente aspirante de la relación a que se refiere el apartado 7.1.

7.6. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 7.1, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidas en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario de 17 de noviembre de 2010.





## 8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el presente proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SUBSECRETARIO  
Fernando Gurrea Casamayor





## ANEXO I

### DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una fase de concurso de méritos y una fase de oposición con la valoración y ejercicios que se detallan a continuación:

#### **1. Fase de concurso:**

Esta fase no tiene carácter eliminatorio y se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Solo se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la baremación a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con un mínimo de 15 puntos.

Solo se valorarán los méritos que el aspirante posea a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Experiencia en enseñanza reglada en lengua inglesa, tanto en centros que impartan su currículo en lengua inglesa, como en centros bilingües, en las etapas correspondientes. La puntuación máxima por este apartado será de 6 puntos, a razón de 2 puntos por cada curso completo (0,1666 puntos por mes completo).
- Experiencia en enseñanza reglada en lengua inglesa en países angloparlantes, en las etapas correspondientes. La puntuación máxima por este apartado será de 6 puntos, a razón de 2 puntos por cada curso completo (0,1666 puntos por mes completo).
- Por estar en posesión del *Qualified Teacher Status* (QTS) (2 puntos).
- Por estar en posesión de Certificado de Nivel C1 (1 punto) o C2 (2 puntos) en lengua inglesa por sistemas reconocidos por el Consejo de Europa. Sólo se valorará la de nivel superior de las que presente el aspirante.
- Por poseer el título de Doctor o título universitario oficial de Máster, distinto al requerido como requisito para participar en este proceso, relacionado con la enseñanza del inglés o en inglés (2 puntos).
- Por cada crédito que se justifique por haber recibido cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación y perfeccionamiento en metodología AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras) (0,2 punto por crédito hasta un máximo de 2 puntos).





## 2. Fase de oposición:

Esta fase tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de una entrevista que tendrá una duración aproximada de 20 minutos y se desarrollará íntegramente en inglés.

Durante la entrevista el aspirante deberá demostrar sus conocimientos sobre los siguientes aspectos:

- a) Programación anual, trimestral y diaria. Hasta 5 puntos
- b) Organización, control y gestión del aula. Hasta 4 puntos.
- c) Conocimiento del currículo integrado y del *National Currículu*. Hasta 3 puntos.
- d) Estrategias metodológicas innovadoras. Hasta 4 puntos
- e) La enseñanza de las distintas materias o áreas relacionadas con el currículo integrado y su contribución al aprendizaje de la lengua. Elaboración de materiales para el aula. Hasta 6 puntos.
  - *Literacy*.
  - Ciencias, Geografía, Historia.
  - La educación artística.
- f) La evaluación de la enseñanza y los aprendizajes. Hasta 5 puntos.
- g) Atención al alumnado con distintas capacidades. Hasta 3 puntos.

La calificación máxima de la entrevista será de 30 puntos.

Para superar el proceso selectivo los aspirantes deberán obtener una calificación mínima de 15 puntos en la fase de oposición.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición, con un máximo de 50 puntos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Puntuación obtenida en la fase de concurso.





## ANEXO II

### RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Categoría: ASESOR LINGÜÍSTICO

Convenio aplicable: FUERA DE CONVENIO

Duración de los contratos: Desde el 1 de noviembre 2020 hasta el 31 de julio de 2021.

Nº de orden	Provincia	Nº de plazas	Nivel educativo	Estar en posesión de las titulaciones	Funciones y tareas principales
1	Ceuta	1	Primaria	1-Título de Maestro, Grado correspondiente, Título de Diplomado en Profesor de EGB o Título de Maestro de Primera Enseñanza o en su defecto, Licenciado o Grado correspondiente y con Título Profesional de Especialización Didáctica o equivalente.  2-Certificado nivel B2 MECR en lengua inglesa, como mínimo.	-Enseñanza del currículo integrado hispano-británico en lengua inglesa.  -Asesoramiento del profesorado que imparte el currículo integrado en lengua inglesa.
2	Ceuta	1	Secundaria-Geografía e Historia	1-Título de Licenciado o de Grado correspondiente, con experiencia demostrable en este nivel educativo y con Título Profesional de Especialización Didáctica o equivalente.  2-Certificado nivel B2 MECR en lengua inglesa, como mínimo.	-Enseñanza en lengua inglesa del currículo integrado hispano-británico de Geografía e Historia  -Asesoramiento del profesorado que imparte otras asignaturas del currículo integrado
3	Melilla	1	Primaria	1-Título de Maestro, Grado correspondiente, Título de Diplomado en Profesor de EGB o Título de Maestro de Primera Enseñanza o en su defecto, Licenciado o Grado correspondiente y con Título Profesional de Especialización Didáctica o equivalente.  2-Certificado nivel B2 MECR en lengua inglesa, como mínimo.	-Enseñanza del currículo integrado hispano-británico en lengua inglesa.  -Asesoramiento del profesorado que imparte el currículo integrado en lengua inglesa.
4	Melilla	1	Secundaria-Biología y Geología	1-Título de Licenciado o de Grado correspondiente, con experiencia demostrable en este nivel educativo y con Título Profesional de Especialización Didáctica o equivalente.  2-Certificado nivel B2 MECR en lengua inglesa, como mínimo.	-Enseñanza en lengua inglesa del currículo integrado hispano-británico de Ciencias Naturales: Biología y Geología.  -Asesoramiento del profesorado que imparte otras asignaturas del currículo integrado.

